

CONTRATO DE TRANSACCIÓN LABORAL

PROCESO. ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RAD: Rad. 41001-31-05-001-2019 - 00356-00.

DEMANDANTE: EDINSON MANCHOLA PERALTA

DEMANDADO: CODECIN Corporación para el Desarrollo de las Ciencias la Investigación e Innovación, y otro Nit: 900285727-3

JUZGADO ORIGEN: PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

ANDREA DEL PILAR DURAN SALAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.420.807 de Neiva Huila, actuando en calidad de representante Legal **CODECIN Corporación para el Desarrollo de las Ciencias la Investigación e Innovación con NIT: 900285727-3** Parte demandada dentro del proceso anteriormente referenciado, con domiciliado Neiva Huila, y **EDINSON MANCHOLA PERALTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.270.696 Expedida en Neiva Huila, **parte demandante dentro del proceso de la referencia**, a la luz de los Art 2469 y siguientes del Código Civil, y del Artículo 15 y demás pertinentes del Código Sustantivo del Trabajo, acuerdan de forma voluntaria liquidar en su totalidad los derechos laborales, que se reconocieron en la sentencia de fecha 05 de Octubre de 2020. Emanada por el juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva Huila a consecuencia de lo pretendido por el demandante señor **EDINSON MANCHOLA PERALTA**, de la relación laboral proveniente de la ejecución de los contratos de prestación de servicio número 570 de fecha 01 de enero de 2017 al 30 de Abril de 2017 (garzón), contrato de aporte número 600 de fecha 01 de enero de 2017 al 30 de Abril de 2017 Pitalito. Y Contrato de prestación de servicio del 01 de Septiembre al 30 de septiembre de 2016.

*Las partes acuerdan tranzar en su totalidad las acreencias laborales y fijan la suma de **(\$8.000.000) Ocho millones de pesos en Efectivo**, los cuales serán cancelados por la representación Legal de **CODECIN** a favor del señor **EDINSON MANCHOLA PERALTA** a la firma de este documento.*

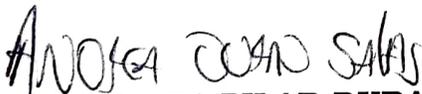


EL señor **EDINSON MANCHOLA PERALTA** (trabajador), mediante este documento manifiesta que recibe a satisfacción la suma indicada, quedando la **EMPLEADORA**, señora **ANDREA DEL PILAR DURAN SALAS** Representante Legal de **CODECIN Corporación para el Desarrollo de las Ciencias la Investigación e Innovación a PAZ Y SALVO.**

Con la perfección de la transacción anteriormente descrita, se extingue toda acción laboral, civil, penal que sobrevenga de estas obligaciones, por parte del señor **EDINSON MANCHOLA PERALTA EN CONTRA DE LA EMPRESA CODECIN** y con ello se enviara copia autentica del este escrito al juzgado de conocimiento **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA Y AL HONORABLE TRIBUNAL SALA CIVIL LABORAL Y FAMILIA DE NEIVA**, para que con base en este este acuerdo de voluntades se sirvan abstenerse de continuar con la ejecución del proceso con el radicado número **41001-31-05-001-2019 - 00356-00** y por consiguiente se ordene la terminación y archivo definitivo del mismo.

En constancia se firma este documento en Neiva Huila, a los 06 días del Mes de Abril de 2021.

PARTE DEMANDADA


ANDREA DEL PILAR DURAN SALAS

C. C. No. 26.420.807 de Neiva

Representante Legal CODECIN Corporación para el Desarrollo de las Ciencias la Investigación e Innovación. Nit: 900285727-3



PARTE DEMANDANTE



EDINSON MANCHOLA PERALTA

C. C. No. 1.075.270.696 Neiva Huila

APODERADO PARTE DEMANDANTE



LUIS FERNANDO CLAROS SOTO

C.C 17.654.375 de Florencia Caquetá

T.P N° 167.528 del C.S.J





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



2054584

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Tercera (3) del Círculo de Neiva, compareció: ANDREA DEL PILAR DURAN SALAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 26420807 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

ANDREA DURAN SALAS



v4z2edro3zo5
06/04/2021 - 17:00:15



----- Firma autógrafa -----

EDINSON MANCHOLA PERALTA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1075270696 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Edinson Manchola Peralta



v4z2edro3zo5
06/04/2021 - 17:01:37



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Libardo Alvarez Sandoval



LIBARDO ALVAREZ SANDOVAL

Notario Tercera (3) del Círculo de Neiva, Departamento de Huila

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: v4z2edro3zo5